



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03016 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

08 SET. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 00854-2021/ED-SI., de fecha 15 de febrero de 2021, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a doña MAGALY AREVALO ESPINOZA, como profesora en la IEPS N° 16644 del caserío Huaduillo, distrito Huarango y provincia de San Ignacio, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021, en plaza generada por encargatura del profesor VICTOR ANDINO ROJAS SANCHEZ;



Que, mediante Oficio N° 403-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER/D., de fecha 17 de agosto de 2021, se le notifica al profesor JESUS ENRIQUE BECERRA CHAVEZ, que de conformidad con lo señalado en el Art. 53° la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, y el Art. 114° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se encuentra inmerso para cesar por límite de edad;

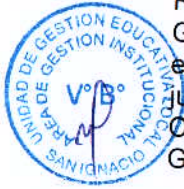
Que, el Anexo 01 de las Normas que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, cuya cláusula sexta establece las CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO, entre las que se detalla: "La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado", texto concordante con lo señalado en el literal h), numeral 9.9. del decreto supremo antes referido; en tal sentido, se debe **DAR POR CONCLUIDO** el contrato de la profesora MAGALY AREVALO ESPINOZA, de conformidad a lo señalado en la normatividad antes descrita;



Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito de Jurisdicción Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03016 -2021/ED-SI

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, el contrato de doña **MAGALY AREVALO ESPINOZA**, como profesora en la IEPS N° 16644 del caserío Huaduillo, distrito Huarango y provincia de San Ignacio, a partir del 01 de septiembre de 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



GOCCO UGEL-SI
MOSCHI AGAL
MOSCHI AGAL
MOSCHI AGAL
MOSCHI AGAL
Luz/Protec
SI 00000021

